



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el Art. 493 del C.P.P.N., paso a practicar cómputo de pena correspondiente a Fabricio Micael Toledo, argentino, titular del DNI N° 41.305.768.

1°) El causante fue detenido el 14/07/2023, continuando en ese estado hasta la fecha.

2°) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 24 de febrero del año 2025 fue condenado como autor penalmente responsable de los delitos de transporte de estupefaciente, resistencia a la autoridad y encubrimiento de robo -todos en concurso real-, a la pena de cuatro (4) años y dos (2) meses de prisión, multa de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$1.102.500) accesorias legales y costas (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 239, 277. 1°, c y 12, 21, 29 inc. 3, 45 y 55 del CP y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3°) El total de la condena quedaría agotada el 14/09/2027.

Es cuanto informo a V.E.

SECRETARIA, Posadas, 19 de junio del 2025.

DFSM/ JF

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.06.19 08:14:48 ART



#39044248#460590444#20250619081432631



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5326/2023 /TO1

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los veinticuatro días del mes de febrero del año 2025, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Penal Federal de Posadas, Dr. FABIÁN GUSTAVO CARDOZO, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación prevista en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por la Secretaria VIVIANA MARIEL CARABIO, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 *bis* del CPPN en la causa **FPO N° 5326/2023/TO1** caratulada: **"TOLEDO, FABRICIO MICAEL Y OTROS/INFRACCION LEY 23.737"**, en la que intervienen la Sra. Fiscal General ante este Tribunal Oral, Dra. Vivian Andrea Barbosa, representación del Ministerio Público Fiscal; el Sr. Defensor Particular Dr. Lucas Daniel Saldivia, por el procesado **Fabricio Micael Toledo**; el Sr. Defensor Oficial Coadyuvante Dr. Mariano Romero, por el encartado **Leonardo Damián Méndez**; y los imputados **Fabricio Micael Toledo**, titular del DNI N° 41.305.768, instruido, sabe leer y escribir, argentino, soltero, nacido el 30/06/1998, en la localidad de Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones, de 26 años de edad, de ocupación changarín, hijo de Aníbal Toledo y de Estela Marisa Javier, domiciliado, antes de su detención, en el Barrio Cancha Carrera de la ciudad de Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones, actualmente alojado en el Escuadrón N° 12, "Bernardo de Irigoyen" de Gendarmería Nacional Argentina; y **Leonardo Damián Méndez**, titular del DNI N° 47.427.739, instruido, sabe leer y escribir, argentino, soltero, nacido el 20/09/2006, en la localidad de Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones, de 18 años de edad, ocupación estudiante, hijo de Humberto Julián Méndez y Andrea Gabriela Sosa, domiciliado en calle Raúl Sosa s/n del Paraje Dos Hermanas de la ciudad de Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones, actualmente en libertad;

Seguidamente, tomaré en consideración las siguientes CUESTIONES: **Primera:** ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación de los imputados? **Tercera:** ¿Qué calificación legal cabe



#39044248#438252269#20250224075659062

de la CSJN, comunicar a quienes corresponde, una vez cumplido, pasar los autos a la secretaría de ejecución penal federal a sus efectos y, oportunamente, archivarse.

Por lo tanto, propicio se condene a **Fabricio Micael Toledo** a la pena de cuatro (04) años y dos (2) meses de prisión, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de transporte de estupefaciente, resistencia a la autoridad y encubrimiento de robo - todos en concurso real- previstos y reprimido por los art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737 y arts. 239 y 277. 1°, c del CP, multa de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$1.102.500) y accesorias legales (arts. 12, 21, 45 y 55 del CP); y a **Leonardo Damián Méndez** a la pena de 6 (seis) meses de prisión de ejecución condicional por considerarlo participe secundario, penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes, previsto y reprimido en el art. 5 inc. c de la ley 23.737 y, multa de pesos ciento veintinueve mil doscientos cincuenta (\$129.250) (arts. 21, 26 y 46 del CP y penúltimo párrafo del art° 4 de la ley N° 22.278); dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas.

En la cuarta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición a los imputados, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN);

Atinente a los honorarios profesionales corresponden, DIFERIR para su oportunidad y de corresponder, se regulen los honorarios profesionales de los abogados particulares de los acriminados **Toledo y Méndez**.

Por los fundamentos que anteceden;

RESUELVO: 1°) DECLARAR formalmente admisibles los Juicios Abreviados (art. 431 bis CPPN) traídos a conocimiento del Suscripto. **2°) CONDENAR** a **Fabricio Micael Toledo**, ya filiado en autos, titular del DNI N° 41.305.768, como **autor** penalmente responsable de los delitos de **transporte de estupefaciente, resistencia a la autoridad y encubrimiento**



#39044248#438252269#20250224075659062



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5326/2023 /TO1

de robo -todos en concurso real- a la pena de **cuatro (4) años y dos (2) meses de prisión, multa de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$1.102.500) accesorias legales y costas** (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 239, 277. 1°, c y 12, 21, 29 inc. 3, 45 y 55 del CP y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **3°) CONDENAR a Leonardo Damián Méndez**, ya filiado en autos, titular del DNI N° 47.427.739, como **participe secundario**, penalmente responsable del delito de **transporte de estupefacientes**, a la pena de **seis (6) meses de prisión, de ejecución condicional, multa de pesos ciento veintinueve mil doscientos cincuenta (\$129.250) y costas** (arts.5 inc. c de la Ley 23.737; 21,26, 29, inc. 3 y 46 del CP, y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN y penúltimo párrafo del art° 4 de la ley N° 22.278). **4°) IMPONER a Leonardo Damián Méndez** las siguientes Reglas de Conductas, por el término de dos años, conforme lo establece el art. 27 bis del CP, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la parte final de ese artículo: a) fijar residencia y ejercer al cuidado de un Patronato y/o DCAEP; b) abstenerse de concurrir a casinos y casas de juegos o similares; c) abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar del consumo de bebidas alcohólicas; d) finalizar la escuela secundaria si no la tuviere, o acreditar la finalización de la misma; e) adoptar u oficio, arte o profesión adecuada a su capacidad; debiendo presentar las respectivas constancias que acreditan su cumplimiento. A tales fines, **FÓRMESE** el legado DCAEP, para verificar la realización de lo precedentemente dispuesto. **5°) PONER** en conocimiento del Sr. Juez de Ejecución Penal Federal de la ciudad de Posadas lo solicitado respecto de la multa a imponerse a los condenados a los efectos que estime oportunamente corresponder sobre su cumplimiento (art. 35 de la Ley 24660). **6°)ORDENAR la DESTRUCCIÓN** por incineración del elementos detallado en los considerandos (art. 30 y 39 de la Ley 23.737). **7°) RESTITUIR** a quien corresponda, el sobre referido en los considerandos precedentes, por las consideraciones allí expuestas (art. 523, primera parte, del CPPN). **8°) COMUNICAR** el presente a la UFI N° 02 de Pilar y PONER A SU DISPOSICIÓN el automotor descrito en los



#39044248#438252269#20250224075659062

considerandos, junto a su documental, por las razones expuestas supra. 9°) **DISPONER el DECOMISO** y la posterior **DESTRUCCIÓN** de los objetos incautados citados anteriormente, por las razones dispuestas en los considerandos (arts. 23 del CP y 30 y 39 de la ley 23.737). 10°) **INCORPORAR** al presente, de manera digital, los elementos detallados en los considerandos. Cumplido, **PROCÉDASE**, por Secretaría, a su destrucción por incineración. 11°) **DIFERIR** la regulación de los honorarios profesionales de los Defensores Particulares intervinientes en autos, para el momento oportuno, y si correspondiere. 12°) **PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/2013, 24/2013 y 5/2019 de la CSJN- **REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, **PRACTICAR** por Secretaría el cómputo de pena de **Toledo**, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, **PASEN** los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente **ARCHÍVENSE**.

DFSM

FABIÁN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CÁMARA
Presidente



Ante mí:
VIVIANA MARIEL CARABIO
SECRETARIA DE CÁMARA



#39044248#438252269#20250224075659062



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5326/2023 /TO1

Signature Not Verified
Digitally signed by VIVIANA
MARIEL CARABIN
Date: 2025.02.24 07:58:11 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN
GUSTAVO CARBOZO
Date: 2025.02.24 08:31:32 ART



#39044248#438252269#20250224075659062

226

Acta N° 111

TOLEDO

FABRICIO M.

Y DE:

MENDEZ

LEONARDO D.

Corresponde al Expte N° FPO. 5326/23 Oficio N° ..TO1... de Fecha 24/02/25

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaria

Con Asiento en Posadas..... Provincia Misiones, país Argentina

Autos Caratulados: "FPO. 5326/2023/TO1.- TOLEDO, FABRICIO...

MICAEL Y OTRO S/ Infracción Ley 23.737."

INHABILIDADES e INCAPACIDAD S. INSA... CURATELA

Apellido y Nombre: Toledo, Fabricio Micael. (4 años y 2 m. de Prisión)

D. N. I. N° 41.305.768 Y DE: Mendez Leonardo Domén...

(6 meses de Prisión) DNI N° 47.427.739

Fdo: Fabian G. Cardozo... Juez Fdo: Viviana M. Carabio... Secretario

Posadas, Misiones. 06 de Agosto de 2025



VIVIANA C. R. CASTILLO
Cda. Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

